

Año de 1794

Misiones

Numero 28  
tecnológico  
de Monterrey

Letra B.



Missión  
1797



Tecnológico  
de Monterrey



Con fha. 15. Al Conn.<sup>te</sup> me comunicó el Exmo.  
Sor. Virey la Sig.<sup>te</sup> Cmn.

En el jurto fin, A q.<sup>e</sup> en las Misiones  
no falte la debida asistencia A los Ministros,  
encargados A ellas, he Resuelto se hagan las  
mas estrechas prevenciones a los Subdelegados,  
A los Parrocos, donde las hay establecidas, para  
q.<sup>e</sup> esten muy a la mano, A q.<sup>e</sup> sus Ministros sean  
Seculares, o Regulares cumplan con su obliga-  
cion en la continua asistencia, ensenanza, y  
doctrina A los Indios, y en llevar el S<sup>mo</sup>. Sa-  
cram.<sup>to</sup> a los Enfermos sin dar A otra fuente  
las Certificaciones, con q.<sup>e</sup> se deben percibir los  
Sinodos, conforme a la Ley 26. titulo 13. Lib. 1.  
A la Recopilacion A Indias: lo q.<sup>e</sup> comuni-  
co a V. S. para su intelig.<sup>a</sup>, y la A los Mi-  
nistros A R. Hac.<sup>da</sup> el virruto, en el con-  
cepto A q.<sup>e</sup> no ha de verificarse los pagos A



los Sinodos, á menos q. las Certificación  
tengan dichas expresiones.

La q. tratado á  
su inteligencia y cumplimiento.

Dios que á

m. d. Zacatecas y Ermo 24. N. 179.

Josef de Peon Valdes



Tecnológico  
de Monterrey

Mrs Minors }  
Centa Tesor. a }  
prial. }



No<sup>n</sup> <sup>verificaria</sup> ~~verificaria~~ esta Resolucion el pago en las Misiones  
 q<sup>e</sup> son a su cargo, si el Subdelegado en aquel partido no  
 acredita con su certificacio<sup>n</sup> las precisas circunstancias  
 en q<sup>e</sup> los Misioneros regulares, o regulares han cumplido  
 con su obligacion en la continua asistencia, en-  
 señanza, y doctrina a los Indios, y en llevar  
 el 11<sup>mo</sup> saciam<sup>to</sup> a los enfermos; En cuya obser-  
 vancia cumplieremos con la superior o<sup>n</sup> del  
 Cri<sup>mo</sup> por venido a 15 del corr<sup>te</sup>, q<sup>e</sup> d<sup>ni</sup> no  
 comunicá con S<sup>na</sup> de Ayer.

Dici 22 de Dic. Cr. 25 de 1792 11

Don J<sup>o</sup>n<sup>e</sup> Letrado  
 en esta Intenda



2

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



**Tecnológico  
de Monterrey**

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom right corner.]*



7

Muy Señor mio: en virtud de Real  
Orden de 20 de Abril del año proximo pa-  
sado se deben pagar sus sinodos a los Re-  
ligiosos que van destinados a Misiones  
desde el día que salgan de sus respec-  
tivos Conventos o Colegios: y previniendo-  
me el S.<sup>o</sup> Comand.<sup>te</sup> G.<sup>al</sup>. de Provincias  
internas por Oficio de 29 de Octubre ul-  
timo <sup>res necesarios</sup> acreditar con Certi-  
ficación de los Ministros de Real Haci-  
enda el día de la salida de d<sup>hos</sup>. Mi-  
sioneros, suplico a V<sup>ra</sup> M.<sup>te</sup> se sirva dar  
Certificación de haber salido de este  
Ap<sup>to</sup>. Colegio los P.<sup>rs</sup> Fr. Joseph Maria  
Novas, y Fr. Joseph Mariano Gaytan  
el día 16 de Octubre del presente año  
para las nuevas Misiones del Santo  
Angel de Satebó, y Baonopa en  
la Provincia de Tzauumara, a q.<sup>ue</sup>  
fueron destinados.  
Dios guarde a V<sup>ra</sup> M.<sup>te</sup>.



muchos años. Colegio Apco. de  
Sra. de Guadalupe de Tacareca  
de Diciembre de 1794.

B. M. a V. m. a. Su atento Servo y Cay

J. Ygnacio Maria La



Tecnológico  
de Monterrey

Soñ. Ministro Terceiro  
D. Joseph Monter y A.  
Larcon. —







lini auctoris q<sup>o</sup> complacet en esta pte  
a V. P. expediam. quando no pende de  
el mis, o en lo particular el ter  
vial, y así es en otro asunto a q.  
decaesen mis facultades, V. P. cooperari  
mentaria mis disposic. n<sup>o</sup> a coexercitar  
me en su obsequio.

Dioy q. a V. P. m. a. S. Jacar. Do. En  
Xo de 1795.

M. R. P. Guardian  
ceder. a N. S. a  
Cruadalupe



Tecnológico  
de Monterrey



Acompaño á vñs dos Exemplares de la Real  
 Cedula de cinco de Agosto ultimo en que S. M.  
 declara que los Estipendios y Sinodos señala-  
 dos á los Religiosos Doctrineros corresponden á  
 estos y no á sus Combentos ni Provincias y  
 que deven entregarseles integramente confor-  
 me á lo prevenido en las Leyes que cita, á  
 efecto de que vñs cuiden de su cumplimiento  
 en la parte que les toca para que esta Real  
 resolución llegue á suxir los justos y pido-  
 sos fines á que se dirige.

Dios que á vñs m. a. Mexico 8 de  
 Junio de 1774.

Juan de Bucarely

Juan

es  
 Oficiales R. 3  
 Tacatecas.





Tecnológico  
de Monterrey



## EL REY.



OR parte de Fray Bernabé de Amarilla, Religioso Franciscano de Buenos-ayres, se me ha hecho presente en representacion de doce de Junio de mil setecientos setenta y dos que, habiendo estado de Cura doctrinero entre los Infieles en la Reduccion de San Fernando del Chacó, tocó la justificacion con que tengo establecidos los Sinodos para sustento de los Curas doctrineros; pero que tomándolos los Prelados, los dexan perecer, por cuyo motivo se estan mudando continuamente con mucho daño espiritual de los feligreses; y ha solicitado que, respecto de ser preciso el Sínodo para mantenerse los Curas, me digne mandar no se lo quiten los Prelados. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dixo mi Fiscal: he venido en declarar que los estipendios y Sinodos señalados á los Religiosos doctrineros de qualquier Orden que sean, corresponden á estos, y no á sus Conventos ni Provincias, y que deben entregárseles íntegramente para que se mantengan en la conformi-



dad prevenida por las Leyes catorce y veinte y cinco, Título quince, Libro primero de la Recopilación de las Indias. En cuya consecuencia: mando á mis Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Oficiales Reales de todos aquellos mis Dominios de las Indias é Islas Filipinas; y ruego y encargo á los Provinciales de las Religiones que, entendidos de esta mi Resolución, la hagan cumplir y observar puntualmente cada uno en la parte que le toque. Fecho en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y tres. = YO EL REY.

= Por mandado del Rey nuestro Señor. =  
Pedro García Mayoral. = Señaládo con tres rúbricas.

*Corresponde con su original, que queda en la Secretaría de Cámara y Virreynato de mi cargo, de que certifico. México siete de Junio de mil setecientos setenta y quatro.*

*Melchor de Paamán*